

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.2117

Sevilla - Valle, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE OBLIGACION DE HACER – SUSCRIBIR DOCUMENTO.
EJECUTANTE: LUZ STELLA CARDONA ARIAS.
EJECUTADO: GERMAN ZAPATA ORTIZ.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2021-00277-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a dar impulso oficioso al presente proceso en virtud a los deberes que la normativa le endilga y el poder de ordenación e instrucción instituido en los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso requiriendo a la apoderada de la parte ejecutante, Dra. LINA MARCELA CARDONA MAYA, para que informe al Despacho si el traspaso del bien mueble, motocicleta de placa **BSH50F**, ya tuvo lugar.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra el suscrito juez que dentro del presente Proceso Ejecutivo de Obligación de Hacer – Suscribir Documento se signó en nombre del demandado GERMAN ZAPATA ORTIZ, el CONTRATO DE COMPRAVENTA del bien mueble, vehículo automotor clase motocicleta, marca YAMAHA, línea FZN250, modelo 2020, chasis 9FKRG60113L2097088, motor G3H7E0097088, color AZUL GRIS y placa BSH50F, inscrito en la Secretaria de Tránsito e Infraestructura de Sevilla – Valle del Cauca en favor de la demandante LUZ STELLA CARDONA ARIAS a efectos de que tuviera lugar la transferencia de dominio del automotor.

No obstante, lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta la nueva comunicación allegada al plenario el 28 de septiembre de 2022, por la apoderada judicial de la parte demandante, con la que eleva requerimiento a la Secretaria de Tránsito de Sevilla, desconoce esta instancia judicial si el traspaso del automotor, motivante de la presente acción ejecutiva, ya tuvo lugar, razón por la cual se dispondrá requerir a la Dra. LINA MARCELA CARDONA MAYA informar al Despacho lo acontecido con la transferencia de dominio referida.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la procuradora judicial de la parte ejecutante, Dra. **LINA MARCELA CARDONA MAYA**, comunicar a esta instancia judicial si la transferencia

Página 1 de 2

Jcv

del bien mueble, vehículo automotor clase motocicleta, marca YAMAHA, línea FZN250, modelo 2020, chasis 9FKRG60113L2097088, motor G3H7E0097088, color AZUL GRIS y placa BSH50F, a la señora LUZ STELLA CARDONA ARIAS ya tuvo lugar y, en caso contrario, informar las razones de ello.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>176</u> DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2106af0bac3eeeb651571f14c25609fedd30af0b1613f194077547d806d696bb**

Documento generado en 19/10/2022 04:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>